

**Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayuda a trabajadores que se constituyan por cuenta propia. (BOCM 141 de 15/06/2016)**

<b>PROGRAMA</b>	<b>AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA</b>
<b>Plazo de Presentación</b>	<p>El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador autónomo.</p> <p>El plazo de solicitud para empresas constituidas entre el 1/10/2015 y la entrada en vigor del presente Acuerdo será de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de publicación.</p>
<b>Lugares de Presentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro auxiliar de la sede del Área de Emprendedores y Economía Social de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, Vía Lusitana, 21.</li> <li>• Por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.</li> <li>• Presentación del impreso de solicitud en las oficinas de registro de la Administración general del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades establecidas.</li> </ul>
<b>Organismo Competente</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
<b>BENEFICIARIOS</b>	
<p>Personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015. Debiendo cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior al inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia.</li> <li>2. No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta ajena.</li> </ol>	
<b>ACCIONES SUBVENCIONABLES</b>	
<p>Costes iniciales para la puesta en marcha de la actividad empresarial de aquellos trabajadores autónomos por cuenta propia (excluidos IVA):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios de notario, registrador e ingenieros técnicos.</li> <li>• Honorarios de letrados, asesores y gastos de gestoría.</li> <li>• Registro de patentes y marcas.</li> <li>• Traspaso del negocio.</li> <li>• Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.</li> <li>• Alquiler para el desarrollo de la actividad, en los meses subvencionables.</li> <li>• Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico.</li> <li>• Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local.</li> <li>• Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.</li> <li>• Gastos realizados para el alta en Internet o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos.</li> </ul>	

- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Gastos correspondientes al alta de los suministros de gas y electricidad y facturas de los consumos de electricidad y gas correspondientes al local en los meses subvencionables.

### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El importe final de la ayuda será del 80% de los gastos justificados siendo el mínimo de la inversión 1.250€ y el mínimo de concesión 1.000€, con los siguientes máximos:

- Carácter general: 2.500€
- Mujeres desempleadas, desempleados mayores de 45 años o parados de larga duración que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciocho meses, el importe máximo de la subvención a conceder será de 2.800€
- Mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, el importe máximo a subvencionar será de 3.080€